

aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de abril de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente de Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Kickboxing

«Artículo 3.

La modalidad deportiva kickboxing, cuya práctica compete a la Federación Española de Kickboxing, recoge una especialidad principal denominada kickboxing americano y otra especialidad no principal denominada kickboxing oriental.

En la especialidad de kickboxing americano existirán tantas pruebas en formas, semi-contact, light-contact y full-contact como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica. Asimismo, en la especialidad de kickboxing oriental existirán tantas pruebas de low-kick como categorías de peso se establezcan en su reglamentación técnica.»

«Artículo 9.

2. Son órganos complementarios de los de gobierno y representación: La Junta Directiva, el Gerente y el Director técnico, los cuales asistirán al Presidente, caso de existir, y la Comisión Delegada que asistirá a la Asamblea General.»

«Artículo 31.

Al Director técnico, nombrado por el Presidente, salvo que éste asuma estas mismas facultades, y directamente dependiendo del mismo, le corresponde la dirección del área técnica del deporte de kickboxing nacional y con carácter general se le asignarán, entre otras, las siguientes funciones:»

9776 *ORDEN de 3 de marzo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, de una moneda, lote número 842.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Asociación Numismática Española, en Barcelona, el día 10 de febrero de 1998, que figura con el número y referencia siguiente:

Lote 842: Matriz sigilar de doble tabla y dos orejetas del Concejo de Alarcón. Bronce. Siglos XIII-XIV, 74 milímetros de diámetro.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio del remate de 680.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Arqueológico Nacional, que debe proceder a su inclusión en el inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

9777 *ORDEN de 3 de marzo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, de una colección de diez tarjetas postales.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», subastas de arte, en Madrid, el día 12 de febrero de 1998, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote 598: Junta Delegada de Defensa de Madrid. Colección de diez tarjetas postales (serie D, números 1-10), impresas en sepia con retratos fotográficos de dirigentes militares y políticos. (Madrid, hacia 1937-38).

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 22.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo del Ejército, que debe proceder a su inclusión en el inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

9778 *ORDEN de 4 de marzo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Patrimonio Nacional, de una escopeta de caza de percusión.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección de Actuaciones Histórico Artísticas (Patrimonio Nacional), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 26 de febrero de 1998, que figura con el número y referencia siguiente:

Lote número 70: Escopeta de caza de percusión, procedente de la armería del Infante don Antonio. Fabricada por Francisco López en Madrid. Fechada 1833. Longitud: 126,5 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de salida de 4.750.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

9779 *ORDEN de 4 de marzo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Ministerio de Defensa, de una escopeta de repetición.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial